

57

	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	JC-684 Página: 1 de 1
	DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS	
Nombre del Auto	Aviso previsto en el artículo 69 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo	
Demandante	FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	
Demandados	FREDY FRANZUA MOYA MORENO	

AVISO

LA JEFE DEL DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 69 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO LEY 1437 DE 2011,

HACE SABER:

QUE MEDIANTE AUTO PROFERIDO EL TRES (3) DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) SE LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO CONTRA EL SEÑOR FREDY FRANZUA MOYA MORENO IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 79.567.422, DENTRO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO JC-684, EL AUTO ESTIPULÓ LO SIGUIENTE:

“(…) RESUELVE:

PRIMERO. LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva dentro del proceso administrativo de Cobro Coactivo, en contra del señor FREDY FRANZUA MOYA MORENO identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.567.422, y a favor de la Fiscalía General de la Nación, por valor de ciento dos millones ochocientos siete mil novecientos cincuenta y seis pesos m/l (\$102.807.956.) correspondiente a mayores valores pagados.

SEGUNDO. ORDENAR el pago de los intereses moratorios causados a partir del día siguiente del pago de la ejecutoria de la obligación ordenada en la resolución proferida por la Jefatura del Departamento de Personal (E), es decir a partir del dieciséis (16) de abril de dos mil diecinueve (2019), hasta cuando se haga efectivo el pago. Tásense en debida forma.

TERCERO. NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al señor FREDY FRANZUA MOYA MORENO, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, se realizará el procedimiento establecido en los artículos 826 y 566 y s.s. del Estatuto Tributario.

CUARTO. La anteriores suma de dinero, junto con sus intereses moratorios deben ser consignadas en la cuenta N. 61011110 del Banco de la República, denominación Dirección del Tesoro Nacional, otras tasa multas y contribuciones, código 287, concepto Fiscalía General de la Nación, previa liquidación realizada por este Despacho a fin de establecer los intereses a cancelar

QUINTO. LIBRAR los oficios respectivos, entre los cuales se debe expedir uno dirigido al Departamento de Presupuesto y Contabilidad de la Entidad en el cual se informa la existencia de un acto administrativo que contiene una obligación pecuniaria en favor de la Fiscalía General de la Nación, de conformidad con el artículo 2.9.1.2.9 del Decreto 1068 de 2015 (…)

En cumplimiento de lo estipulado en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se publica el presente AVISO en la Secretaría del Despacho y en la página web de la Fiscalía General de la Nación por el término de cinco (05) días, a partir del 20 ABR. 2023 de abril de dos mil veintitrés (2023), a las 8 de la mañana. Se advierte que el día después de la desfijación del edicto, quedará efectuada la notificación respectiva.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGÉLICA MARIA BUITRAGO QUINTERO

Jefe Departamento de Jurisdicción Coactiva y Juzgamiento en Asuntos Disciplinarios (E)
Fiscalía General de la Nación

JC-684	Nombre	Firma	Fecha.
Proyectó:	Germán Gomez		
Revisó:	Angélica María Buitrago Quintero		

Los arriba Firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

	SUBPROCESO JURIDICO	Código: FGN- 15000-F-03
	MANDAMIENTO DE PAGO JURISDICCION COACTIVA	JC 684

Bogotá D.C., tres (3) de mayo de dos mil diecinueve (2019).

INFORME SECRETARIAL: Pasa al despacho informando que mediante oficio No. 20193100034201 del veintitrés (23) de abril de dos mil diecinueve (2019), la Jefe del Departamento de Administración de Personal (E) envió las copias auténticas que prestan mérito ejecutivo de la Resolución No. 0001 del 31 de marzo de 2019. Proferida por la Jefe del Departamento de Administración de Personal (E) de la Fiscalía General de la Nación mediante la cual exige el pago de un mayor valor pagado al señor FREDY FRANZUA MOYA MORENO exfuncionario de la Entidad. **PARA PROVEER.**



OSCAR ARMANDO RAMIREZ CASTAÑO
Profesional de Gestión II

Bogotá D.C., tres (3) de mayo de dos mil diecinueve (2019).

Visto el informe secretarial que antecede, la Jefe del Departamento de Jurisdicción Coactiva y Competencia Residual, en uso de las facultades otorgadas en el numeral 1° del artículo sexto de la Resolución No. 0-0303 del veinte (20) de marzo de dos mil dieciocho (2018) procede a tomar decisión de fondo dentro del presente proceso, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

Mediante Resolución No. 2-3774 del seis (6) de diciembre de dos mil dieciocho (2018) proferida por la Subdirectora de Talento Humano, declaró la vacancia del empleo por abandono del cargo del Agente de Protección y Seguridad II de la Dirección del Cuerpo Técnico de Investigación CTI- Bogotá, señor FREDY FRANZUA MOYA MORENO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.567.422, así:

“(...) RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. DECLARAR LA VACANCIA EL EMPLEO POR ABANDONO DEL CARGO de Agente de Protección y Seguridad II, adscrito a la Dirección del Cuerpo Técnico de Investigación CTI-Bogotá, por parte del servidor FREDY FRANZUA MOYA MORENO identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.567.422, por las razones expuestas en los considerandos de este acto administrativo (...).”



	SUBPROCESO JURIDICO	Código: FGN- 15000-F-03
	MANDAMIENTO DE PAGO JURISDICCION COACTIVA	JC 684

Con Resolución No. 0001 del once (11) de marzo de dos mil diecinueve (2019), proferida por la Jefe del Departamento de Personal (E), ordenó al servidor FREDY FRANZUA MOYA MORENO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.567.422, el pago de mayores valores pagados a favor de la Fiscalía General de la Nación así:

“(…) RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- ORDENAR el pago de la suma de ciento dos millones ochocientos siete mil novecientos cincuenta y seis pesos m/l (\$102.807.956), por concepto de MAYORES VALORES PAGADOS, al servidor **FREDY FRANZUA MOYA MORENO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.567.422, que le adeuda a la Fiscalía General de la Nación, antes del 26 de marzo de 2019, de conformidad con las consideraciones ese acto administrativo

La Resolución proferida por la Jefe del Departamento de Personal (E) el once (11) de marzo de dos mil diecinueve (2019) conforma un título ejecutivo, por cuanto contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible de cobrar una suma determinada de dinero.

La Resolución 0001 del seis (6) del once (11) de marzo de dos mil diecinueve (2019), quedo debidamente ejecutoriada el día quince (15) de abril de dos mil diecinueve (2019).

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho

RESUELVE:

PRIMERO. LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva dentro del proceso administrativo de Cobro Coactivo, en contra del señor **FREDY FRANZUA MOYA MORENO** identificado con la cédula de ciudadanía No.79.567.422, y a favor de la Fiscalía General de la Nación, por valor de ciento dos millones ochocientos siete mil novecientos cincuenta y seis pesos m/l (\$102.807.956), correspondiente a mayores valores pagados.

SEGUNDO. ORDENAR el pago de los intereses moratorios causados a partir del día siguiente del pago de la ejecutoria de la obligación ordenada en la resolución proferida por el Jefatura del Departamento de Personal (E), es decir a partir del dieciséis (16) de abril de dos mil diecinueve (2019), hasta cuando se haga efectivo el pago. Tásense en debida forma.

TERCERO. NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al señor **FREDY FRANZUA MOYA MORENO**, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la misma. De no comparecer

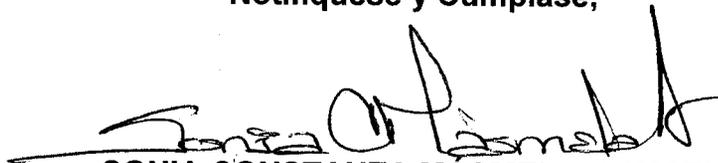
	SUBPROCESO JURIDICO	Código: FGN- 15000-F-03
	MANDAMIENTO DE PAGO JURISDICCION COACTIVA	JC 684

en el término fijado, se realizará el procedimiento establecido en los artículos 826 y 566 y s.s. del Estatuto Tributario.

CUARTO. Las anteriores sumas de dinero, junto con sus intereses moratorios, deben ser consignadas en la cuenta No. 61011110 del Banco de la República, denominación Dirección del Tesoro Nacional, otras tasas, multas y contribuciones, código 287, concepto Fiscalía General de la Nación, previa liquidación realizada por este Despacho a fin de establecer los intereses a cancelar.

QUINTO. LIBRAR los oficios respectivos, entre los cuales se debe expedir uno dirigido al Departamento de Presupuesto y Contabilidad de la Entidad en el cual se informa la existencia de un acto administrativo que contiene una obligación pecuniaria en favor de la Fiscalía General de la Nación, de conformidad con el artículo 2.9.1.2.9 del Decreto 1068 de 2015.

Notifíquese y Cúmplase,



SONIA CONSTANZA MASMELA DONCEL
Jefe Departamento de Jurisdicción Coactiva y Competencia Residual
Funcionaria Ejecutora

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
PROYECTO	OSCAR ARMANDO RAMIREZ CASTAÑO		
REVISÓ	GERMAN RODOLFO GOMEZ RODRIGUEZ		
APROBO:	SONIA CONSTANZA MASMELA DONCEL		

Los arriba Firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.